



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2022**  
**ESPERANZAS**  
**VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

**Circular Administrativa**  
**DGCE-ASM-01-2022**

**Solicitud de Certificado de Declaración del Beneficiario Final en los**  
**Procesos de Licitación Municipales.**

La Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público y Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del años dos mil trece y sus Reformas; Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, y sus Reformas; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del veintinueve de Agosto de año dos mil cinco, y su Reforma; Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 192 del nueve de octubre del año dos mil doce; Decreto No. 08-2013, Reglamento General de la Ley No. 801 Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 24, del Siete de febrero dos mil trece.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que, conforme Ley No. 1113 Ley de Reforma y Adición a la Ley del Notariado y al Código de Comercio de la República de Nicaragua, en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial No. 64, del lunes cuatro de abril del año dos mil veintidós, establece la obligación de las entidades del Sector Público y Municipalidades de requerir a las Sociedades Mercantiles la presentación del Certificado de Declaración del Beneficiario Final cuando estas comparezcan como personas proveedoras en cualquier tipo de licitación y/o contrato.

**II**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 y 13, literal f) de la Ley No. 801, este Órgano Rector es competente para desarrollar e implementar el alcance de la precitada Ley y su Reglamento General, mediante la emisión de normas administrativas para mejorar las contrataciones municipales en sus aspectos operacionales, técnicos, tecnológicos y económicos.

 **FE,**  
**FAMILIA**  
**Y COMUNIDAD!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'RS', 'El', and a large circular mark.*



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2022**  
**ESPERANZAS**  
**VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

.../CA DGCE-ASM-01-2022

**III**

Que, los artículos 32 y 33 de la Ley No. 801 y artículo 64 del Reglamento General a la precitada Ley establecen la obligación correlativa de las Alcaldías Municipales de indicar en el pliego de bases y condiciones los requisitos en materia de documentos probatorios y demás datos, que deben presentar las personas proveedoras para demostrar su capacidad legal para ofertar y contratar.

**POR TANTO**

En base a las facultades, normas y consideraciones antes expuestas, éste Órgano Rector.

**RESUELVE:**

**Primero:** A partir del cuatro de abril del año en curso, las Alcaldías Municipales deberán solicitar el Certificado de Declaración del Beneficiario Final a todas las Sociedades Mercantiles que participen en los procedimientos de licitación y/o suscriban contratos derivados de la aplicación de dicho procedimiento.

De conformidad a lo establecido en los artículos 118 y 120 del Código de Comercio vigente en la República de Nicaragua, se reconoce como formas o especies de sociedades mercantiles: la sociedad en nombre colectivo, la sociedad en comandita simple, la sociedad anónima, la sociedad en comandita por acciones, las asociaciones comerciales momentáneas y en participación.

**Segundo:** Los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de licitación pública y por registro -en adelante denominados procedimientos de licitación-, convocados a partir del cuatro de abril del presente año, deben incluir el requerimiento de la presentación del Certificado de Declaración del Beneficiario Final como documento integrante de la oferta.

Si las Alcaldías Municipales omiten en el pliego de bases y condiciones la presentación del Certificado de Declaración del Beneficiario Final, deberán proceder a enmendar el mismo.

Si la persona proveedora omite presentarlo en su oferta, las Alcaldías Municipales deben solicitar la subsanación correspondiente.



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

*MS*  
*Ed*  
*4*



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2022**  
**ESPERANZAS  
VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

.../CA DGCE-ASM-01-2022

**Tercero:** El Certificado de Declaración del Beneficiario Final no tiene validez legal sin el código QR y el código de barra, corresponde a las Alcaldías Municipales verificar su autenticidad.

**Cuarto:** La presente Circular Administrativa entrará en vigor a partir de su publicación en el Portal Único de Contratación, sin menoscabo de su difusión en otros medios de comunicación.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

~~Nasser Silwany Gonzalez~~  
~~Director General de Contrataciones del Estado~~



 **FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**